

ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA COSTAMOVIL &
SERVICIOS S. A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD 3,000.00.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD 1,500.00-----

2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día viernes diecisiete de
7 marzo del año dos mil seis, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama,**
8 **Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil,**
9 comparecen los señores: Luis Nemecio De La Cruz Perero, Santiago De La
10 Cruz Reyes, Antonio Alejandro De La Cruz Soriano, Segundo Antonio De La
11 Cruz Tigreiro, Paulino Ramón Figueroa Del Pezo, Gregorio Pascual Panchana
12 Merejildo, Gregorio Nacienceno Perero Chalén, Gerardo Eleuterio Rodríguez
13 Del Pezo, Willian Reinaldo Rodríguez Del Pezo, Luis Santos Baquerizo; y,
14 Jorge Santos Baquerizo, por sus propios y personales derechos, de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, choferes
16 profesionales.- Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
17 edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Salinas de tránsito por esta,
18 con capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos,
19 a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
20 escritura pública a la que procede en la forma indicada, con amplia y entera
21 libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es del texto o tenor
22 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
23 cargo, dígnese incorporar una contentiva de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA**
24 **DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA,** al tenor de las siguientes cláusulas y
25 declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecemos al
26 otorgamiento del presente instrumento público y manifestamos expresamente
27 nuestra voluntad de constituir o fundar la Compañía Anónima bajo la
28 denominación objetiva de **COSTAMOVIL & SERVICIOS S.A.,** los señores

[Handwritten signature]

1 **Uno)** Luis Nemecio De La Cruz Perero; **Dos)** Santiago De La Cruz Reyes;
2 **Tres)** Antonio Alejandro De La Cruz Soriano; **Cuatro)** Segundo Antonio De
3 La Cruz Tigrero; **Cinco)** Paulino Ramón Figueroa Del Pezo; **Seis)** Gregorio
4 Pascual Panchana Merejildo; **Siete)** Gregorio Nacienceno Perero Chalén;
5 **Ocho)** Gerardo Eleuterio Rodríguez Del Pezo; **Nueve)** Willian Reinaldo
6 Rodríguez Del Pezo; **Diez)** Luis Santos Baquerizo; y, **Once)** Jorge Santos
7 Baquerizo, por nuestros propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
8 mayores de edad, de estado civil casados, choferes profesionales, con
9 capacidad civil, domiciliados y residentes en el cantón Salinas, para cuyo
10 efecto unimos capitales, para emprender en operaciones mercantiles, a fin de
11 participar de las utilidades que resultaren.- **SEGUNDA:** Constitúyase en esta
12 ciudad de Guayaquil mediante este contrato, la compañía que se denominará
13 **COSTAMOVIL & SERVICIOS S.A.**, la misma que se registrá por las
14 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil,
15 Resoluciones dictadas por la Superintendencia de Compañías, Normas del
16 Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables, Estatuto Social y los
17 Reglamentos y Convenios que se expidieren.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
18 **COMPAÑÍA DENOMINADA COSTAMOVIL & SERVICIOS S.A.- CAPÍTULO**
19 **I: OBJETO SOCIAL, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
20 **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es
21 dedicarse a la promoción, fomento y desarrollo del turismo tanto nacional
22 como internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
23 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
24 comerciales, ciudadelas vacacionales. De considerarlo necesario podrá
25 realizar intermediación de transporte por vía aérea fluvial o marítima, a través
26 de personas naturales o jurídicas, debidamente autorizadas por los
27 Organismos competentes. Se dedicará también a la importación de todo tipo
28 de vehículos, embarcaciones y aeronaves, así como también de lubricantes,



1 repuestos, llantas; y, en general, todos los repuestos, partes y piezas
2 accesorios propios y necesarios para el mantenimiento, conservación de
3 vehículos livianos, pesados o fluviales. Se podrá dedicar también a la
4 importación, exportación, distribución y comercialización en el mercado
5 nacional e internacional, de suministros, equipos y artículos de oficina,
6 computación sonido, tiempo, seguridad y protección; artefactos de medición,
7 control y precisión; sistemas, equipos, partes y piezas en general; equipos y
8 aparatos de fotocopiado, duplicación, offset, facsimiles, máquinas de escribir
9 y calcular; materiales eléctricos, electromecánicos y mecánicos, formularios
10 continuos y papelería en general. Igualmente se dedicará a brindar servicio
11 informático en general, procesamiento de datos, así como también el alquiler
12 de equipos de computación, sus partes y programas; el mantenimiento
13 preventivo y correctivo de sistemas informáticos. También podrá importar,
14 exportar o comercializar en el mercado internacional y nacional, artículos de
15 porcelana, lojería, artículos de bazar, aluminio, ferretería y materiales de
16 construcción; pudiendo participar en licitaciones, concursos públicos y
17 privados, que guarden relación con su objeto; y, en general, podrá intervenir
18 en todo acto, contrato o negocio que guarde relación con su actividad, con
19 empresas públicas, semi - públicas y privadas, pudiendo ejecutar todo tipo de
20 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO**
21 **SEGUNDO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación objetiva de
22 **COSTAMOVIL & SERVICIOS S.A.**, se constituye en esta ciudad de
23 Guayaquil una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que
24 se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
25 que se expidieren.- **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo por el cual
26 se constituye la sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la
27 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil pertinente.-
28 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es

1 el cantón Salinas, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
2 establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o en el
3 exterior.- **CAPÍTULO II: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
4 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El importe del capital autorizado de
5 la compañía es Tres Mil dólares de los Estados Unidos de América, y el capital
6 social suscrito asciende a Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de
7 América, dividido en mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un
8 dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser
9 aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
10 **SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
11 mil quinientos y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
12 compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
13 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
14 publicación efectuada por el representante legal de la compañía por tres días
15 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
16 principal. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la
17 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
18 un documento nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
19 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción
20 es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al
21 valor pagado, consecuentemente cada acción liberada da derecho a un voto.-
22 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
23 Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o
24 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los
25 títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre
26 tanto solo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
27 **ARTICULO UNDÉCIMO: ACCIONISTAS.-** En la suscripción de nuevas
28 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en



proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO III: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

2 **ARTICULO DUODÉCIMO: GOBIERNO.-** El Gobierno de la compañía
3 corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye el órgano
4 supremo y la administración se ejecutará a través del Gerente General y del
5 Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-

6 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los
7 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**

8 **CUARTO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez
9 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
11 General a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
12 el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos
13 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar lugar, día, hora y

14 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General de
15 Accionistas se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
16 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido
17 de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
18 ciento del capital social.- Las convocatorias deberán efectuarse en la misma

19 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir
20 quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria,
21 la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
22 mitad del capital pagado; de no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
23 acuerdo con la norma de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
24 advertencia que habrá quórum con el número de accionistas que concurrirán.-

25 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
26 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-

27 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de
28 verificarse el quórum se leerán y discutirán los informes que presentaren los

1 administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general,
2 el estado de pérdidas y ganancias, se discutirá sobre el reparto de utilidades
3 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por
4 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
5 período según el estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Las Juntas
6 Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente y actuará como
7 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un
8 Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas
9 Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán asuntos que
10 específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
12 de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos, con relación al capital
13 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el
14 estatuto exigiere una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General
15 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
16 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General de Accionistas, sea Ordinaria o
17 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
18 Secretario, redacte la respectiva acta que resuma las resoluciones o acuerdos
19 tomados con el objeto que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General.
20 Tales acuerdos o resoluciones entrarán en vigencia inmediatamente.- Todas
21 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
22 General, como Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión
23 y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento expedido para el
24 efecto por el Superintendente de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **TERCERO.-** Las Juntas Generales de Accionistas podrán realizarse sin previa
26 convocatoria, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
27 acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
28 **CUARTO.-** Para que la Junta General de Accionistas, sea ésta Ordinaria o



1 Extraordinaria, pueda acordar validamente la transformación, fusión, escisión
2 disolución anticipada, reactivación en proceso de liquidación, convalidación y
3 en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad
4 del capital pagado y en segunda convocatoria bastará la representación de la
5 tercera parte del capital pagado; si luego de la segunda convocatoria no
6 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
7 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
8 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
9 así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes para
10 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
11 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **QUINTO.-** Es competencia de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al
13 Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años
14 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
15 Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c)
16 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
17 informe del Comisario, en la forma establecida en la Ley de Compañías; d)
18 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y reparto de
19 utilidades; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
20 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
21 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
22 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
23 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
24 sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
25 conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver acerca de los asuntos que
26 corresponden por Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-
27 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN.-** Son atribuciones y
28 deberes del Gerente General.- a) Ejercer individual o conjuntamente con el

1 Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
2 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
3 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
4 ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
5 este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
6 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
7 corrientes y/o de ahorros y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
8 mercantiles y civiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo
9 documento comercial o civil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
10 trabajadores previa formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
11 especiales, previa autorización de Junta General de Accionistas, en el primer
12 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
13 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionista; h) Supervigilar la
14 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por una buena
15 marcha de sus dependencias; i) Presentar informe anual a la Junta General de
16 Accionistas Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto
17 de reparto de utilidades; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos
18 y acciones de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento será
19 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
20 reemplazado; y, k) Las demás atribuciones que confiere el estatuto social.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente de la compañía tendrá los
22 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individual o conjuntamente con el
23 Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
24 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la
25 compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas. d) Cumplir y hacer
26 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, e) Las demás atribuciones y
27 deberes que determinen la Ley de Compañías y este estatuto social.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los



1 Comisarios las dispuestas por la Ley de Compañías y Resoluciones de la
2 Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.** La
3 compañía se disolverá anticipadamente por las causas determinadas en la Ley
4 de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la misma que estará a cargo
5 del Gerente General y Presidente.- **CAPÍTULO IV: SUSCRIPCIÓN DEL**
6 **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO.-** El capital social de la compañía
7 ha sido suscrito de la siguiente manera: Uno) el señor Santiago De La Cruz
8 Reyes, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
9 de los Estados Unidos de América cada una de ellas; Dos) El señor Luis
10 Nemecio De La Cruz Perero, ha suscrito cien acciones ordinarias y
11 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; Tres) El señor
12 Antonio Alejandro De La Cruz Soriano, ha suscrito doscientas acciones
13 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América;
14 Cuatro) El señor Segundo Antonio De La Cruz Tigrero, ha suscrito cien
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
16 América; Cinco) El señor Paulino Ramón Figueroa Del Pezo, ha suscrito cien
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
18 América; Seis) El señor Gregorio Pascual Panchana Merejildo, ha suscrito
19 cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
20 América; Siete) El señor Gregorio Nacienceno Perero Chalén, ha suscrito cien
21 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
22 América; Ocho) El señor Gerardo Eleuterio Rodríguez Del Pezo, ha suscrito
23 cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
24 América; Nueve) El señor Willian Reinaldo Rodríguez Del Pezo, ha suscrito
25 cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
26 América; Diez) El señor Luis Santos Baquerizo, ha suscrito cien acciones
27 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; y,
28 Once) El señor Jorge Santos Baquerizo, ha suscrito cien acciones ordinarias y

1 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Los suscriptores de
2 nacionalidad ecuatoriana, han pagado el veinticinco por ciento del valor de
3 ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
4 conferido por el Banco del Pacífico S. A., el mismo que se inserta a la matriz,
5 para que forme parte de ella como documento habilitante. Los accionistas
6 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de las acciones que han suscrito,
7 en el plazo de dos años, utilizando cualquiera de las formas de pago permitidas
8 por la Ley de Compañías.- **TERCERA.**- Queda expresamente autorizado el
9 Abogado Víctor Gortaire Gómez, para realizar todas las gestiones y diligencias
10 legales y administrativas conducentes a la culminación del trámite societario.-
11 Agregue y anteponga usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
12 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- (Hasta aquí la minuta
13 transcrita).- Abogado Víctor Gortaire Gómez Matrícula ocho mil setecientos
14 cincuenta y nueve - Guayas.- Queda agregado al Protocolo formando parte
15 del mismo el certificado de la cuenta de integración de Capital conferido por el
16 Banco del Pacífico.- Los comparecientes presentan sus respectivos
17 documentos de identificación personal.- En consecuencia los otorgantes se
18 ratifican y aprueban el contenido de las estipulaciones y declaraciones
19 constantes en la minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura
20 pública para que surta sus efectos legales.- leída que fue la presente escritura
21 de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, a los comparecientes, estos
22 la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman
23 en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

24

25

26

27

28

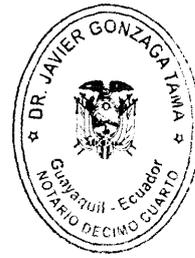


LUIS NEMECIO DE LA CRUZ PERERO

C.C.: 090105673-9 / C.V.: 215-002



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7082743
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GORTAIRE GOMEZ VICTOR DELFIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2006 2:55:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COSTAMOVIL & SERVICIOS S.A.
APROBADO

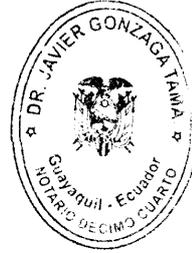
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/05/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DEPOSITO A PLAZO No. 38698
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiarios

COSTAMOVIL & SERVICIOS S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.05	17/04/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
375.00	0.02	375.02

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

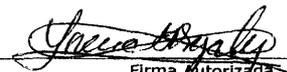
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Viernes 17 de Marzo de 2006

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
gonzalez yturralde lorena maria



INTEGRACION DE CAPITAL

COSTAMOVIL & SERVICIOS S.A.

SANTIAGO DE LA CRUZ REYES	USD 100.00
LUIS NEMECIO DE LA CRUZ PERERO	USD 25.00
ANTONIO ALEJANDRO DE LA CRUZ SORIANO	USD 50.00
SEGUNDO ANTONIO DE LA CRUZ TIGRERO	USD 25.00
PAULINO RAMON FIGUEROA DEL PEZO	USD 25.00
GREGORIO PASCUAL PANCHANA MEREJILDO	USD 25.00
GREGORIO NACIANCENO PERERO CHALEN	USD 25.00
GERARDO ELEUTERIO RODRIGUEZ DEL PEZO	USD 25.00
WILLIAM REINALDO RODRIGUEZ DEL PEZO	USD 25.00
LUIS SANTOS BAQUERIZO	USD 25.00
JORGE SANTOS BAQUERIZO	USD 25.00
TOTAL	USD 375.00


FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO

CIUDADANIA 090105673-9
DE LA CRUZ PERERO LUIS NEMECIO
GUAYAS/SALINAS/SALINAS
29 AGOSTO 1940
002- 0078 00154 M
GUAYAS/ SALINAS
SALINAS 1940

Luis Nemecio



EQUATORIANA***** E434413244
CASADO BENITA GONZALEZ DEL PEZO
PROPIARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSÉ DE LA CRUZ
ESTIENA PERERO
LA LIBERTAD 26/08/2005
26/08/2017
REN 1209236
Gys



José de la Cruz



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

215 - 0092 NUMERO 8901056739 CEDULA
DE LA CRUZ PERERO LUIS NEMECIO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS PROVINCIA SALINAS CAJON
JOSE LUIS TAMAYO



REPUBLICA DEL ECUADOR

LICENCIA DE CONDUCIR: 0901056739

LUIS NEMECIO DE LA CRUZ PERERO

Categoría: **E**

Fecha de Nacimiento: 8/29/1940 Sexo: M Ts: O+

Origen: ECUADOR

Dirección: BARRIO 9 DE OCTUBRE

Emitida 11/26/2004 Expira 8/29/2009

Restricción: NINGUNA

Usuario: *P. REG*
UAB
Jefe de Tránsito

6

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 DE LA CIUDAD SORIANO ANTONIO ALEJANDRO
 GUAYAS/SALINAS/JOSÉ LUIS TAMAYO MAJEY/
 10 MAYO 1962
 002-2 0341 00290 M.
 GUAYAS/SALINAS
 SALINAS 1962



EQUATORIANA
 CASANOVA ROSA RODRIGUEZ DEL PEZO
 BACHILLER
 AGUSTO ALEJANDRO DE LA CRUZ
 GUAYAS
 28/02/2003
 0323337




REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN DE TRIBUTOS DEL GUAYAS
 MURTA II



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 170C/2804
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DE LA CIUDAD SORIANO ANTONIO ALEJANDRO



ESPACIO
 EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADAHUERA 091104959-9
 DE LA CRUZ TIGRERO SEGUNDO ANTONIO
 27 JULIO 1967
 GUAYAS/SALINAS/JOSÉ LUIS TAMAYO
 02 092 0000
 GUAYAS/SALINAS
 JOSÉ LUIS TAMAYO ANDRÉS

José Luis Tamayo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GUAYAS/SALINAS
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO DE LA CRUZ
 TIGRERO
 27/07/1967
 09/11/2005
3980489

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 ELECCIONES NACIONALES 170-00004
CERTIFICADO DE VOTACION
 0-0000 PLABERO
 SEGUNDO ANTONIO DE LA CRUZ TIGRERO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SALINAS GUAYAS
 JOSÉ LUIS TAMAYO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DE GUAYAS
LICENCIA DE CONDUCIR 0911088698
SEGUNDO A DE LA CRUZ TIGRERO Categoría: **E**
 Fecha de Nacimiento: 27/07/1967 Sexo: M. T. O.
 Origen: ECUATORIANA
 Dirección: BARRIO CENTENARIO
 Emitida: 06/06/2005 Expira: 06/06/2010
 Restricción: NINGUNA

Usuario: *José Luis Tamayo*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0905485488

FIGUEROA DEL PEZO PAULINO RAMON

EDAD 49 AÑOS

FECHA DE NACIMIENTO 002- 0174 00346

GUAYAS / SALINAS

LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION SALINAS 1957

Román Figueroa
 FIRMA DEL CEDULADO

LEONORIANA ***** A111111117

NACIONALIDAD LEONORIANA LEONORIANA

ESTADO CIVIL LEONORIANA LEONORIANA

INSTRUMENTO LEONORIANA LEONORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE LEONORIANA LEONORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE LEONORIANA LEONORIANA

LUGAR Y FECHA DE EMISION LEONORIANA LEONORIANA

FECHA DE CADUCIDAD LEONORIANA LEONORIANA

FORMA No. 09054858-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION

Gen-Mov: SANTA ELENA

CEDULA MILITAR DE REMISO SANCIONADO

Cód. Ident. Mil. 195628000000

Cd. Ciudadanía: 0905485488

Ape.: FIGUEROA DEL PEZO

Nom.: PAULINO RAMON

SANTA ELENA

Ramón Paulino
 JEFE DEL GEN.MOV

Duplicado.- REMISO SANCIONADO
 Fecha de nacimiento: 31/08/1956

Tipo de sangre: ORH+

Fecha de expedición: 31/03/2005

LEVA 1956 ALTAMIRANL

Fecha caduca: 31/08/2011

Valor: 5.00 USD

NOTA: En caso de ser convocado, presentarse en el Centro de Movilización más cercano a su domicilio.

3119925

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas

LICENCIA DE CONDUCIR 0905485488

PAULINO RAMON Categoría: E

FIGUEROA DEL PEZO

Fecha Nacimiento: 8/31/1956 Sexo: M Ts: O+

Origen: ECUADOR

Dirección: SALINAS-PARROQ J L

Emitida: 11/20/2001 Expira: 11/20/2011

Restricción: NINGUNA

Usuario: Jefe de Tránsito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

40-0004 NUMERO 0905485488 CEDULA

FIGUEROA DEL PEZO PAULINO RAMON APELLIDOS Y NOMBRES

SALINAS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

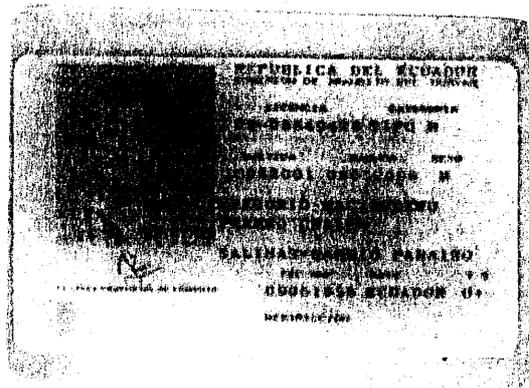
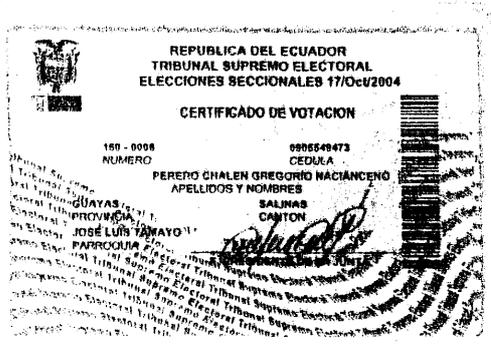
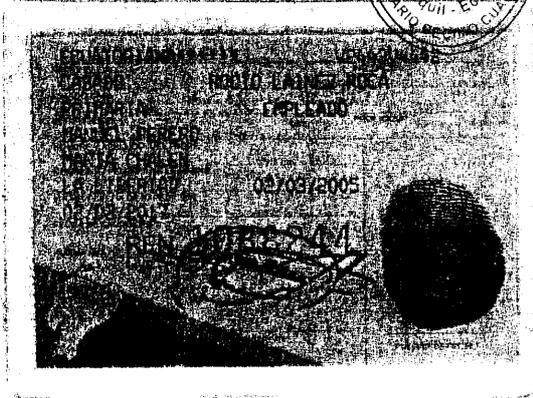
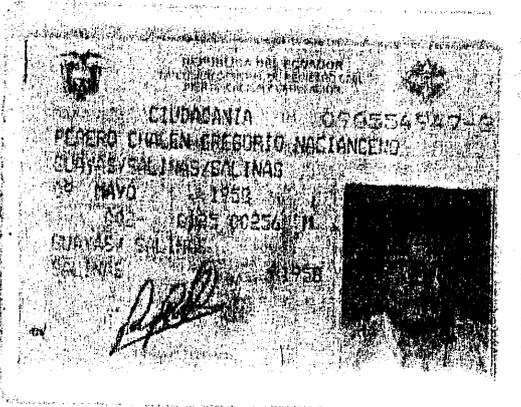
Republica del Ecuador

Acreditación
 GUIA CANTONAL

Nombres: Ramón Paulino
 Apellidos: Figueroa del Pezo
 Cédula No.: 0905485488
 Alergias: Ninguna
 Tipo de Sangre: O Positivo
 Vigente hasta: Dic 2010

Jorge Machuca G.
 Tcnlg. Jorge Machuca G.
 DIRECTOR DE TURISMO ISMIF

M. I. Municipal del

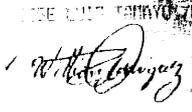


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION NACIONAL
 RODRIGUEZ DEL PEZO GERARDO ELEUTERIO
 01 OCTUBRE 1964
 QUITAS/SALINAS/JOSE LUIS TAMAYO
 02 227 00052
 GUAYAS/SALINAS
 54

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 PRIMARIA ALBANEL
 FLORENCIO RODRIGUEZ
 EVARISTA DEL PEZO
 LA IDENTIDAD 00-93
 HASTA RUERTE DE SU TITULAR
 1480719

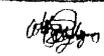
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 236 - 007
 NUMERO CEDULA
 RODRIGUEZ DEL PEZO GERARDO ELEUTERIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITAS
 PROVINCIA
 JOSE LUIS TAMAYO
 PARROQUIA

LICENCIA DE CONDUCIR - 0000000002
 GERARDO ELEUTERIO RODRIGUEZ DEL PEZO
 Fecha Nacimiento: 10/1/1964 Sexo: M Ts: O+
 Origen: ECUADOR
 Director: SALINAS-PARROQ JL TAMAYO
 Emitida: 10/18/2002 Expira: 10/18/2007
 Restriccion: NINGUNA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 Y DE IDENTIFICACION
 GUAYAS No. 0923311864
 WILIAN REINALDO RODRIGUEZ DEL PEZO
 LA LIBERTAD Y LA LIBERTAD
 1986
 SALINAS JOSE LUIS TAMAYO ZUVEY 1986


ECUATORIANA ***** VES431364E
 BOLTERO ESTUDIANTE
 WILIAN REINALDO RODRIGUEZ BONCALAZ
 EVARISTA DEL PEZO FIGUEROA
 LA LIBERTAD 02/10/2004
 0932964


REPUBLICA DEL ECUADOR
 Comision de Tránsito
 de la Provincia del Guayas

 LICENCIA DE CONDUCIR 0923311864
 WILIAN REINALDO RODRIGUEZ DEL PEZO
 Categoría: **B**
 Fecha de Nacimiento: 8/24/1986 Sexo: M Te: O+
 Origen: ECUADOR
 Dirección: SALINAS JOSE LUIS TAMAYO
 Emitido: 11/27/2004 Expira: 8/24/2009
 Restricciones: NINGUNA
 Usuario: 
 Jefe de Tránsito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre de 2008
 0923311864 0000-000
 RODRIGUEZ DEL PEZO WILIAN REINALDO
 NO EMPADRONADO USD \$
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 00000135 29/11/2008 04:27:40

[Handwritten scribble]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION

Nombre: [Redacted]

Apellido: [Redacted]

Sexo: [Redacted]

Edad: [Redacted]

Fecha de Emision: [Redacted]

Fecha de Validacion: [Redacted]

Fecha de Expiracion: [Redacted]

Fecha de Caducidad: [Redacted]

Fecha de Vigencia: [Redacted]

Fecha de Emision: [Redacted]

Fecha de Validacion: [Redacted]

Fecha de Expiracion: [Redacted]

Fecha de Caducidad: [Redacted]

Fecha de Vigencia: [Redacted]

[Handwritten Signature]

0584943

DR. JAVIER GONZAGA TAMA
 Guayaquil - Ecuador
 NOTARIO DECIMO CUARTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION

Nombre: [Redacted]

Apellido: [Redacted]

Sexo: [Redacted]

Edad: [Redacted]

Fecha de Emision: [Redacted]

Fecha de Validacion: [Redacted]

Fecha de Expiracion: [Redacted]

Fecha de Caducidad: [Redacted]

Fecha de Vigencia: [Redacted]

Fecha de Emision: [Redacted]

Fecha de Validacion: [Redacted]

Fecha de Expiracion: [Redacted]

Fecha de Caducidad: [Redacted]

Fecha de Vigencia: [Redacted]

JORGE SANTOS BAQUERIZO SALINAS

FECHAS DE EMISION DEL DNI Y IDENTIFICACION

23041977 ECUADOR

1581935

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

102-0008
 NUMERO

0916323659
 CEDULA

SANTOS BAQUERIZO JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA

SALINAS
 CANTON

JOSE LUIS TAMAYO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

[Handwritten Signature]



1
2 *[Signature]*

3 SANTIAGO DE LA CRUZ REYES
4 C.C.: 090820816-8 / C.V.: 235-0002

5
6 *[Signature]*
7 ANTONIO ALEJANDRO DE LA CRUZ SORIANO
8 C.C.: 090856240-8 / C.V.: 281-0002

9
10 *[Signature]*
11 SEGUNDO ANTONIO DE LA CRUZ TIGRERO
12 C.C.: 091108869-8 / C.V.: 6-0003

13
14 *[Signature]*
15 PAULINO RAMÓN FIGUEROA DEL PEZO
16 C.C.: 090548548-8 / C.V.: 40-0004

17
18 *[Signature]*
19 GREGORIO PASCUAL PANCHANA MEREJILDO
20 C.C.: 090616736-6 / C.V.: 122-0006

21
22 *[Signature]*
23 GREGORIO NACIANCENO PERERO CHALÉN
24 C.C.: 090554947-3 / C.V.: 160-0006
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GERARDO ELEUTERIO RODRÍGUEZ DEL PEZO

C.C.: 090603696-2 / C.V.: 255-0007

WILLIAN REINALDO RODRÍGUEZ DEL PEZO

C.C.: 092331186-4 / C.V.: NO EMPADRONADO

LUIS SANTOS BAQUERIZO

C.C.: 090891145-6 / C.V.: 103-0008

JORGE SANTOS BAQUERIZO

C.C.: 091632395-9

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI: En fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en quince fojas útiles las mismas que firmo y sello en Guayaquil, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis.-

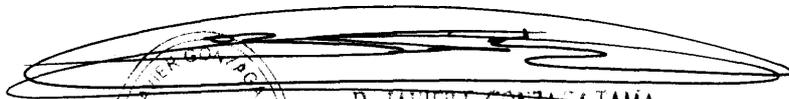
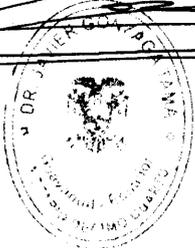


Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Decimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

RA-



CON: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° 06-G-IJ-0005179, DICTADA EL 28 DE JULIO DE 2006, POR LA SEÑORA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ DE VARGAS, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COSTAMOVIL & SERVICIOS S. A., OTORGADA EL DÍA VIERNES 17 DE MARZO DE 2006, ANTE EL INFRASCRITO NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 26 DE ENERO DE 2007.-



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Decimo Cuarto
del Canton Guayaquil



**CAMARA CANTONAL DE TURISMO
DE SALINAS**

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Por medio de la presente, certifico que de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 del capítulo III del reglamento a la Ley de Cámaras Provinciales de Turismo, de sus Capítulos y de su Federación Nacional, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 864 del 17 de enero de 1996 y del Estatuto de la Cámara Cantonal de Turismo de Salinas que la Compañía:

COSTAMOVIL & SERVICIOS S.A.

cuyo representante legal es el Señor SANTIAGO DE LA CRUZ REYES, propietaria del establecimiento turístico Operadora de Turismo "COSTAMOVIL" ubicado en: Parroquia José Luis Tamayo Barrio Centenario, se encuentra afiliada a la Cámara Cantonal de Turismo de Salinas.

Salinas, 24 de abril de 2008

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'O. Arboleda Sánchez'. To the right of the signature is a circular stamp that is a smaller version of the logo seen at the top left of the document, containing the text 'CAMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE SANTA ELENA CANTONAL SALINAS'.

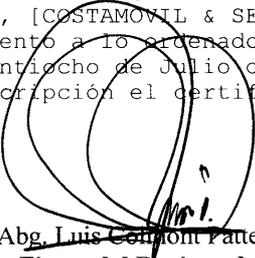
Ing. Otón Arboleda Sánchez
Presidente

cc. Archivo

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Mayo de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 196 a 216 con el número de inscripción 47 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COSTAMOVIL & SERVICIOS S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06.G.IJ.0005179] de fecha [Veintiocho de Julio de Dos Mil Seis], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CÁMARA DE TURISMO].




Abg. Luis Confront Patterson
Firma del Registrador .



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0012168

Guayaquil, 25 JUN 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COSTAMOVIL & SERVICIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
